



DESAJMAO24-759

Manizales, 19 de marzo de 2024

Doctora
ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
Representante Legal
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S
Auto Medellín km 3.5 Terminal

Asunto: "Aceptación cesión derechos económicos OC 121871."

Doctora AFANADOR GUIZA:

Me permito pronunciarme frente al Oficio del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó la autorización de la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de Compra No. 121871 suscrita entre esta Dirección Seccional y la firma que usted regenta, y cuyo objeto es la *adquisición de los equipos de cómputo AIO todo en uno para algunos despachos del Distrito Judicial de Manizales*.

En primer lugar, es fundamental poner de presente que en el Oficio del asunto solicita que el 100% de los pagos derivados de la mencionada Orden de Compra sean girados a favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 800.035.776-1, representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA, identificado con cedula de ciudadanía 79.945.276 de Bogotá D.C., a la siguiente cuenta: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132.

También resaltó que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos y responsabilidades contractuales que contrajo **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** con la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, según los términos de la Orden de Compra 121871.

El Valor total del contrato u orden de compra cedida es la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (**\$139.785.204**) incluido IVA y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra 121871 suscrita el 6 de diciembre de 2023 por el cedente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales aprueba la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra 121871 a favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, aplicando lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en la Cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 *Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III*, que reza:

“... El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta...”

Cordialmente,



MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ

Director Seccional de Administración Judicial de Manizales

*Elaboró: Luz Yaneth Valencia Gómez. Jefe Área Administrativa y Financiera
Juliana Osorio R.- Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera*

*Revisó: William Hernández Chica- Coord. Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Julián González Jaramillo- Jefe Área Cobro Coactivo y Asistencia Legal.*